

EXP20209012

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO / SUMINISTRO DE “PÓLIZAS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL INSTITUT CATALÀ DE RECERCA DE L'AIGUA (ICRA)”.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV	1
2.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	1
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	1
4.- PERIODO DE EJECUCIÓN.....	2
5.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO / SUMINISTRO REQUERIDO Y ALCANCE.	2
6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	4
7.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	7
8.- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.	8
9.- RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOBRE ELECTRÓNICO Y PROPOSICIONES: “Oferta del licitador”	12
10.- FACTURACIÓN Y PAGO.	12
11.- CONDICIONES ADICIONALES.....	13
12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	13
13.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA TÉCNICA Y SOLVENCIA ECONÓMICA.....	14
APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	14
ANEXOS: 1 Y 2 DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y ANEXO 3 (C) “Documentación específica para cada lote”	15

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El objeto de este contrato es establecer las bases y condiciones técnicas para la **contratación del servicio / suministro de “pólizas de seguro de la flota de vehículos del Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA)”** mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, según las especificaciones que se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos sus anexos, tendrán carácter contractual, que deberán ser firmados por el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato.

Se ha contemplado la división por lotes. Conforme indica la LCSP, se trata de un procedimiento de adjudicación por lotes uno para cada póliza de seguro. Actualmente ICRA dispone de dos vehículos y un remolque:

- Póliza de seguro de flota de vehículos ICRA (+Seguro de remolque incluido):
 - LOTE 1: Vehículo Volkswagen Carabelle + remolque
 - LOTE 2: Vehículo Opel Combo + remolque

El remolque debe estar incluido en ambas pólizas al no disponer de matrícula propia, debido a que no supera los kgs determinados para ello.

El importe de licitación total y por lote está incluido en el apartado 3 del presente Pliego.

Código CPV (Common Procurement Vocabulary).

66510000-8 Servicios de seguros

2.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación de la presente licitación se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación ha sido calculado a partir de las ofertas recibidas por el objeto de esta licitación, estableciéndose el valor de licitación a partir del valor más elevado.

Lote 1: 371,57 € anual

Lote 2: 569,22€ anual

El importe indicado es el importe máximo de licitación incluidos impuestos.

Importe máximo de la licitación 940,79 € (Impuestos incluidos) por 12 meses

Los 12 meses del contrato se contabilizan desde el inicio de vigencia de cada una de las pólizas de cada uno de los lotes. Por tanto, las fechas de vigencia de las pólizas quedarán determinadas en el apartado 5 de este pliego para cada uno de los lotes.

4.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

El inicio de la vigencia de cada contrato adjudicado se indica en el apartado 5 de este pliego para cada lote y corresponde a la finalización de las pólizas vigentes.

La vigencia de este contrato será por 12 meses que se contabilizan desde el inicio de vigencia de cada una de las pólizas para cada uno de los lotes.

Por tanto, NO están contempladas prórrogas del contrato motivo de esta licitación.

5.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO / SUMINISTRO REQUERIDO Y ALCANCE.

Descripción de las necesidades:

FLOTA VEHICULOS ICRA (LOTE 1)		
VEHICULO	VOLKSWAGEN CARAVELLE T 2.0TDI 140 L +Remolque ligero	6870HGX
CONDUCTORES	Personal del Institut Català de Recerca de l'Aigua - ICRA	
CONDICIONES	Conductores mayores de 25 años + 2 años de carnet de conducir	
ESPECIALES		
GARANTIAS	Responsabilidad civil de subscripción obligatoria Responsabilidad civil complementaria Indemnización por daños Reclamación de daños Accidentes corporales del conductor Rotura de cristales Asistencia en viaje Retirada del permiso de conducir. Asesoramiento en gestión de multas de tráfico Daños propios: Incendio, robo y fenómenos naturales Impacto y vandalismo. Franquicia máxima 300 € o inferior.	
IMPORTE MÁXIMO LICITADO		371,57€
FECHA DE INICIO		01/11/2020

FLOTA VEHICULOS ICRA (LOTE 2)		
VEHICULO	OPEL COMBO TOUR C 1.3CDTI EXPR +Remolque ligero	5321JHP
CONDUCTORES	Personal del Institut Català de Recerca de l'Aigua – ICRA	
CONDICIONES	Conductores mayores de 25 años + 2 años de carnet de conducir	
ESPECIALES	Responsabilidad civil de subscripción obligatoria	
GARANTIAS	Responsabilidad civil complementaria	
	Indemnización por daños	
	Reclamación de daños	
	Accidentes corporales del conductor	
	Rotura de cristales	
	Asistencia en viaje	
	Retirada del permiso de conducir. Asesoramiento en gestión de multas de tráfico	
	Daños propios:	
	Incendio, robo y fenómenos naturales	
	Impacto y vandalismo.	
	Franquicia máx. de 200 € o inferior	
IMPORTE MÁXIMO LICITADO		569,22 €
FECHA DE INICIO		01/02/2021

REMOLQUE (INCLUIDO EN LOTE 1 Y 2)		
VEHICULO	REMOLQUE LIGERO	
Nº BASTIDOR	VWTRBC30091R90230	
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	2011	
TARA Kg	MTMA/MMA (kg)	175
	MTMA/MMA 1ºE (kg)	300
	MTMA/MMA 2ºE (kg)	300
OBJETO	REMOLQUE LIGERO INCLUIDO EN LAS PÓLIZAS DE LOS 2 LOTES.	
IMPORTE	Incluido en pólizas vehículos	00,00 €
FECHA DE INICIO		Fecha de inicio de cada uno de los lotes

En el anexo correspondiente a cada lote, en el apartado final de Anexos de este pliego “*anexos de condiciones generales y particulares*”, se determinan las condiciones mínimas que debe contener la oferta presentada.

En ningún caso la propuesta del licitador podrá presentar una cobertura inferior a la arriba indicada y descrita al detalle en el correspondiente anexo del apartado de “*anexos de condiciones generales y particulares*” (Anexo 1 o Anexo 2 según lote)

En caso de que la oferta presentada mejore la cobertura y requisitos de las condiciones mínimas arriba indicadas, estas deben relacionarse en el documento anexo 3.

Dado que el texto de la póliza forma parte del contrato adjudicado, al presentar proposición el licitador, que resulte adjudicatario, da su consentimiento para publicar íntegramente las pólizas que podrán publicarse, SIN OCULTAR NINGÚN DATO, EN PRÓXIMAS LICITACIONES adjuntándolas para complementar y especificar las necesidades concretas de ICRA, en futuros pliegos de prescripciones técnicas.

El tiempo de respuesta, en caso de contingencias, por parte del equipo asignado a cada uno de los lotes deberá ser de como máximo 24h, condición implícita en el momento de aceptación de las cláusulas, por parte de la empresa adjudicataria.

Deberá indicarse mediante declaración el responsable del servicio que será la persona interlocutora con ICRA.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los licitadores deberán ajustarse a los requerimientos técnicos dispuestos en el apartado 5 del presente Pliego, así como a los documentos relacionados en el apartado de Anexos.

Se utilizarán tres factores como criterio de adjudicación.

Al tratarse de un procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, todos los criterios de adjudicación serán evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Importe ofertado (**50 puntos**)
- b) Experiencia de los tramitadores (**25 puntos**)
- c) Experiencia en Centros de investigación en los que ofrecen sus servicios. (**20 puntos**)
Entendiéndose estos como centros que tienen como objetivos desarrollar proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en cualquier ámbito.
- d) Facturación y cobro: (**5 puntos**)

El contrato por lote será adjudicado al licitador que presente la puntuación más alta en relación a los criterios expresados a continuación y respecto a una base de cálculo máxima de 100 puntos:

6.1 Oferta económica: 50 puntos.

La puntuación basada en el importe de licitación se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$p_1 = \frac{Of_b}{Of_x} \times 50$$

P₁.- Puntuación obtenida por el licitador

Of_b.- Oferta más baja

Of_x.- Oferta del licitador

El importe propuesto por el licitador no podrá superar al indicado como importe de licitación de este procedimiento.

6.2 Experiencia de los tramitadores: 25 puntos.

Se valorará la experiencia en el sector en número de años total de experiencia profesional de un máximo de 5 personas que mantengan la vinculación laboral durante el periodo del contrato y que proporcionen servicio directo a ICRA.

En caso de baja voluntaria del personal inicialmente vinculado en la tabla de este anexo, deberá sustituirse por nuevo personal con idénticas condiciones.

La puntuación total será la suma total de los años de experiencia por persona, con un mínimo de 3 años, prestando servicios de iguales características dividido por la puntuación más alta del licitador con mayor experiencia multiplicado por los 25 puntos de este apartado.

Al licitador que presente la puntuación más elevada se le podrá requerir que acredite convenientemente el detalle de cómo se ha meritado de esta puntuación.

La puntuación basada en la experiencia de los tramitadores se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$p_2 = \frac{Of_x}{Of_a} \times 25$$

P₂.- Puntuación obtenida por el licitador

Of_a.- Experiencia más alta

Of_x.- Experiencia del licitador

6.3 Experiencia en centros de investigación: 20 puntos

Se valorará la experiencia en número de contratos total con centros de investigación de los últimos 5 años, de 2019 a 2015.

La puntuación basada en la experiencia en centros de investigación se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$p_3 = \frac{Of_x}{Of_a} \times 20$$

P₃.- Puntuación obtenida por el licitador

Ofa.- Experiencia más alta

Ofx.- Experiencia del licitador

Al licitador que presente la puntuación más elevada se le podrá requerir que acredite convenientemente el detalle de cómo se ha meritado de esta puntuación.

6.4 Facturación y cobro: 5 puntos

En caso de que la facturación y cobro se realice según las condiciones habituales de ICRA:

La facturación se realizará por factura electrónica. ICRA realizará la validación de las facturas previo pago de las mismas.

El pago de la factura será una vez la misma haya sido registrada y conformada por parte de ICRA.

La conformación de la factura por parte de ICRA será a 30 días de la fecha de registro de descarga de la misma en la Plataforma de recepción de facturas electrónicas o de recepción de la factura.

Una vez validada la factura por ICRA, se procederá al pago que será por transferencia bancaria a 30 días de la fecha de conformación de la factura por parte de ICRA (siendo el día de pago el 25 de cada mes).

Se puntuará según indica el cuadro inferior.

En el caso de que el cobro se haga por domiciliación bancaria se puntuará según indica el cuadro inferior.

La puntuación basada en la facturación y cobro se calculará en base a la siguiente tabla:

Facturación y cobro	
Domiciliación bancaria	0 puntos
Factura y transferencia	5 puntos

$$P_4 = \text{número de puntos obtenidos por el licitador}$$

La Puntuación total (P_t) se calculará a partir de la suma de los criterios de valoración, Oferta económica (P_1), Experiencia de los tramitadores (P_2), Experiencia en centros de investigación (P_3) y facturación y cobro (P_4):

$$P_t = P_1 + P_2 + P_3 + P_4$$

7.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

La adjudicación de la presente licitación se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**.

Esta licitación es dinamizada por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**.

Las fases de la licitación serán las siguientes:

- a. Se publicará el anuncio de licitación en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública, a la cual los licitadores interesados podrán presentar solicitud de participación.
- b. Los licitadores deberán aportar, por sobre electrónico, la documentación requerida, tal como se detalla en estos pliegos de prescripciones técnicas (PPT) y en las Pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de esta licitación de acuerdo a los plazos indicados en el anuncio de esta licitación.
- c. Se procederá a la apertura del sobre único.
- d. El órgano de contratación evaluará la documentación del sobre único.
- e. Si fuera necesario para acreditar su capacidad y solvencia, el órgano de contratación requerirá a los licitadores información, proporcionando en cualquier caso un plazo de 5 días naturales para su presentación contados a partir del día siguiente al requerimiento de la misma.
- f. Una vez la documentación del sobre único haya sido convenientemente validada el órgano de contratación, en su caso a través de la mesa de contratación y/o a través del servicio técnico, procederá a la valoración de las ofertas presentadas.
- g. La mesa de contratación verificará que las ofertas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación.

El licitador que obtenga la puntuación más elevada siguiendo el sistema de puntuación indicado en el apartado correspondiente de este pliego de prescripciones técnicas será el adjudicatario.

- h. La mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.
- i. El órgano de contratación aceptará si procede la propuesta de la mesa de contratación y requerirá al licitador con mayor puntuación la presentación de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia que deberá ser presentada en el plazo de 7 días hábiles.
- j. Se informará a todos los licitadores de la propuesta de adjudicación.

- k. Adjudicación (si procede) por parte del órgano de contratación que será realizada en los 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.
- l. Publicación de la adjudicación que será en los 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
- m. Formalización del contrato, que será en los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación en la PSCP.

8.- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La presentación de propuestas al presente concurso se realizará a través de la Plataforma de Contratación (en adelante PSCP), mediante SOBRE ELECTRÓNICO.

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación para los lotes a los que pretendan licitar.

El contenido del SOBRE ÚNICO es de SEIS documentos:

- (A) Documento Europeo único de contratación (DEUC).
- (B) Oferta licitador
- (C) Documentación específica para cada lote (Modelo Anexo 3 del PPT)
- (D) Declaración indicando el responsable del servicio, que será la persona interlocutora con ICRA.
- (E) Anexo 1 PCAP con la oferta económica
- (F) Anexo 4 PCAP con la declaración responsable de sumisión a la normativa de protección de datos.

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o European Single Procurement Document (ESPD) deberá ser rellenado siguiendo las indicaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de esta licitación.

Las instrucciones y modelo pueden encontrarse en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/e-procurement/espd_en#1

(B) Oferta Licitador

En la Plataforma de Contratación se encontrará el documento a descargar denominado "(B) Oferta Licitador".

Dicho documento deberá cumplimentarse con la oferta que la empresa desee presentar. Deberá ser devuelto en el mismo formato (Excel).

(C) Documentación específica para cada lote (Anexo 3 PPT)

Dicho documento deberá copiarse del anexo de este pliego (modelo Anexo 3), cumplimentarse con los datos solicitados para cada lote y subirse al sobre electrónico de la PSCP en formato PDF firmado.

(D) Declaración indicando el responsable del servicio, que será la persona interlocutora con ICRA. Deberá indicarse Nombre y apellidos, DNI, vinculación con el licitador y sus datos de contacto.

(E) Anexo 1 del PCAP con la oferta económica

El anexo 1 que puede encontrarse en el PCAP deberá ser rellenado y firmado por el licitador y ser adjuntado en el correspondiente apartado del sobre electrónico.

(F) Anexo 4 del PCAP con la declaración responsable de sumisión a la normativa de protección de datos.

El anexo 4 que puede encontrarse en el PCAP deberá ser rellenado y firmado por el licitador y ser adjuntado en el correspondiente apartado del sobre electrónico.

Los documentos, debidamente cumplimentados según las indicaciones anteriores, deberán subirse a la Plataforma de Contratación.

No se aceptará el envío de correos electrónicos para resolución de posibles dudas. Todas las consultas, así como el intercambio de información deberá ser llevado a cabo a través de las herramientas de consulta de la Plataforma de Contratación.

Al ser esta licitación por procedimiento abierto simplificado abreviado, se trata de licitación por sobre único.

Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en un único sobre, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en el anuncio de la PSCP para esta licitación.

El plazo de presentación finalizará en la fecha límite para la presentación de ofertas, tal como se indica en el PCAP de esta licitación.

Una vez accedan a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el /los correo/s electrónico/s indicado / s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC (Documento europeo único de contratación) para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en el sobre o sobres correspondientes (como corresponda en cada caso).

Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, cuando proceda la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada.

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente ésta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la /s palabra /s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que ICRA no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación por solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del panel mencionado, residenciado en el perfil de contratante de ICRA.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.- RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOBRE ELECTRÓNICO Y PROPOSICIONES: “Oferta del licitador”.

En la Plataforma de Contratación se encontrará el documento a descargar denominado **(B)“Oferta Licitador”**.

Dicho documento deberá cumplimentarse con la oferta que la empresa desee presentar y subirse a la PSCP en el mismo formato en que se descargue (Excel).

Se descalificarán todos los documentos con formato distinto.

Deberá cumplimentarse los apartados, marcados en color, correspondiente a la oferta que deseen presentar.

También deberán adjuntar el documento **(C) “Documentación específica para cada lote”**. Dicho documento deberá copiarse del anexo de este pliego (modelo Anexo 3), cumplimentarse con los datos solicitados para cada lote y subirse a la PSCP en formato PDF firmado.

Se deberá adjuntar el documento **(D) Declaración indicando el responsable del servicio**, que será la persona interlocutora con ICRA. Deberá indicarse Nombre y apellidos, DNI, vinculación con el licitador y sus datos de contacto.

Hay que remarcar que también deberá adjuntarse cumplimentado el (A) DEUC y los documentos (E) ANEXO 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas con el modelo de oferta económica y el documento (F) ANEXO 4 con la declaración responsable de sumisión a la normativa de protección de datos del Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación del servicio podrá ser por parte del adjudicatario, o de la entidad que el adjudicatario determine en caso de ser la compañía aseguradora la que realice el cobro.

La facturación, en caso de haber marcado la opción puntuable con 5 puntos “Facturación y transferencia”, se realizará previo al inicio de cada una de las pólizas y una vez ICRA haya validado el correspondiente entregable.

La facturación se realizará por factura electrónica. ICRA realizará la validación de las facturas previo pago de las mismas.

El pago de la factura será una vez la misma haya sido registrada y conformada por parte de ICRA.

La conformación de la factura por parte de ICRA será a 30 días de la fecha de registro de descarga de la misma en la Plataforma de recepción de facturas electrónicas o de recepción de la factura.

Una vez validada la factura por ICRA, se procederá al pago que será por transferencia bancaria a 30 días de la fecha de conformación de la factura por parte de ICRA (siendo el día de pago el 25 de cada mes).

En el caso de no haber marcado la opción anterior, la forma de pago será por domiciliación bancaria con previo aviso por parte del adjudicatario de la vigencia, importe de la póliza y entidad que realizará el cobro.

11.- CONDICIONES ADICIONALES.

Además, el adjudicatario deberá cumplir con las estipulaciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares; su incumplimiento, se estará a las penalidades que puedan prever dichas cláusulas o, en su defecto, las reflejadas en la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

Asimismo, en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares de este procedimiento, se establecen los requisitos para la participación de licitadores no inscritos en RELI, ROLECE o equivalente.

Pese a tratarse de un procedimiento abierto simplificado, atendiendo a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y con el objetivo de ampliar la competencia y la concurrencia, de manera excepcional para este procedimiento se permite la licitación por parte de entidades que no estén inscritas en registros oficiales como RELI o ROLECE.

Los licitadores que sean propuestos como adjudicatarios deberán aportar certificado de disponer de póliza de responsabilidad civil por la actividad realizada con una cobertura no inferior a 300.000,00 €.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Esta condición especial de ejecución tiene la característica de obligatoriedad en la fase de cumplimiento de contrato y, su incumplimiento o cumplimiento defectuoso podría ser causa de resolución del contrato o, en su caso, reclamación por dicho incumplimiento.

13.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA TÉCNICA Y SOLVENCIA ECONÓMICA.

Una vez que la mesa de contratación haya revisado la documentación inicial presentada por su empresa, haya emitido una evaluación favorable y haya determinado que su empresa es el licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y por tanto con puntuación más alta según los criterios indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este procedimiento, para poder proceder a proponerlo como adjudicatario de este proceso será necesario acreditar la aptitud para contratar, así como la solvencia empresarial y técnica.

Y por tanto se le requerirá que, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la notificación de requerimiento de documentación, aporte la siguiente documentación:

Para acreditar la **Aptitud para contratar**:

- Persona física o jurídica: NIF y Escritura de constitución y modificaciones en el caso que las hubiere, cuando proceda.
- DNI y poderes del representante que firmará el contrato.
- Aceptación incondicional de las cláusulas administrativas y técnicas de este concurso (según documento que se adjuntará).
- Certificado de la póliza de Responsabilidad Civil (300.000 euros).

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con el artículo 159.6.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Órgano de contratación: Sr. Ivan Sanchez Tolosa

ANEXOS: 1 Y 2 DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y ANEXO 3 (C)
“Documentación específica para cada lote”

En el anexo adjunto, correspondiente a cada lote, descrito en este apartado, se determinan las condiciones mínimas que debe contener la oferta presentada.

En ningún caso la propuesta del licitador podrá presentar una cobertura inferior a la indicada y descrita al detalle en el correspondiente anexo.

En caso de que la oferta presentada mejore la cobertura y requisitos de las condiciones mínimas indicadas, estas deben relacionarse también en el documento anexo 3.

ANEXO 1.

LOTE 1: Cláusulas y condiciones actuales póliza vehículo CARAVELLE y remolque



0000J9161400A0002

**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

BARCELONA, a 15 de Julio de 2020

El mutualista INST CAT RECERCA DEL AIGUA, con NIF G17920851 y domicilio en CL EMILI GRAHIT 101 PARC TECNOLOGIC C.P. 17003, correo electrónico OCORRAL@ICRA.CAT CONTRATA este seguro para un monovolumen de empresa VOLKSWAGEN CARAVELLE T 2.0TDI 140 L DSG COM ED con matrícula 6870 HGX, desde las 00:00 horas del día 01/11/2019, hasta las 24:00 horas del 31/10/2020, renovándose tácitamente a vencimiento, siempre que hayan sido abonados la totalidad de los recibos que correspondan a la anualidad vencida.

EL PROPIETARIO de este vehículo es INST CAT RECERCA DEL AIGUA, con NIF G17920851.

EL CONDUCTOR PRINCIPAL es SANCHEZ TOLOSA, IVAN nacido el 26/08/1970 con carnet de conducir de fecha 14/02/1994 y domicilio en GIRONA (GERONA).

EL PAGO de cada recibo se realizará a través de la cuenta nº 0201605648 de la agencia nº 6035 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.. La efectividad de este contrato queda supeditada al pago de la prima. En caso de que se produzca el impago del recibo anual que se emita al cobro, Pelayo resolverá el contrato conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro. Si resultase impagado durante la anualidad en curso cualquier otro recibo posterior, emitido por suplementos generados tras una modificación del contrato, Pelayo podrá reclamar el pago del importe debido, y no renovar el contrato suscrito llegada la fecha de su vencimiento.

Desglose de toda la prima del año

Prima:	Rec. Legales:	Impuesto:	F. Mutual:	Dto. Comercial:	Seg. Anterior:	Precio Anual:
497,12	4,91	29,82	0,00		0,00	531,85

Importe del recibo anual

1º recibo (01/11/2019 - 31/10/2020): 531,85

Ha contratado un Seguro a Todo Riesgo del producto AUTOMÓVIL, que incluye:

La Responsabilidad Civil Obligatoria y la Responsabilidad Civil Voluntaria que complementa a la anterior y que cubre únicamente las indemnizaciones que, por su cuantía, excedan la cobertura obligatoria, hasta 50 millones de euros por siniestro.

La Protección Jurídica Plus hasta 1.500,00 euros, Los Daños Propios, El Robo, El Incendio, Las Lunas y la Asistencia en Viaje Verde.

Los Daños al vehículo por colisión con animales cinegéticos o domésticos hasta 10.000 euros.

Los Accidentes Personales, para el conductor cubre:

- * 30.000,00 euros por fallecimiento e invalidez permanente absoluta, o un porcentaje según la tabla de la póliza.
- * Doble capital por gran invalidez.
- * 20,00 euros diarios hasta 365 días por invalidez temporal.
- * Un año de asistencia sanitaria en cualquier centro hasta 100.000,00 euros.
- * Asistencia por Fallecimiento. Con cobertura para el conductor y todos los ocupantes del vehículo, se cubre, Decesos: Servicios fúnebres hasta 3.000 euros. Orientación y Asesoramiento: Gestión documentación administrativa prestando orientación y asesoramiento a través del teléfono 902.35.22.35.
- * Gastos de Adaptación de la Vivienda hasta 10.000 euros y Gastos del Vehículo hasta 3.000 euros

La Asistencia en Viaje se presta a través del teléfono 902.35.22.35

Franquicia contratada: En los Daños Propios, 300,00 euros

Otros productos contratados: Carné y Punto: Carné por puntos.

Defensa de Multas, límite 5 al año.

Por Pelayo:

El asegurado:

El tomador:



0000J9161400A0003

**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

Equipamiento incluido

enganche remolque.

Aplicación de franquicias

La franquicia es una cantidad a cargo del asegurado en caso de accidente. La franquicia no se aplica cuando el único daño del accidente sea la rotura de lunas, pagándose por tanto en su totalidad.

Cuando se solicite la reparación de diferentes daños por aparcamiento o causados por un contrario sin identificar, o cuando dichos daños se hubieran producido en diferentes momentos, el asegurado asumirá a su cargo las franquicias que correspondan, aplicando un criterio de zonas del vehículo e imputando una franquicia por cada una de las zonas definidas. Se fijan 5 zonas a efectos de agrupación de daños que son el lateral derecho, el lateral izquierdo, el frontal del vehículo (incluyendo capot), la trasera del vehículo (incluyendo el maletero) y el techo/interior/bajos del vehículo. En todo caso, el número máximo de franquicias aplicables en una reparación será de 5.

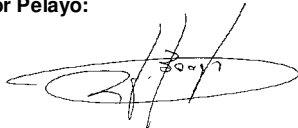
Declaración de conductores

El tomador declara que el conductor identificado en las condiciones particulares cumple una de las siguientes condiciones:

1. Es mayor de 25 años y todos los posibles conductores tienen más de 25 años, en tal caso no será necesaria la declaración de dichos conductores.
2. Es mayor de 25 años, pero existen conductor/es menores de 25 años. En este caso, adicionalmente deberá declararse el conductor de mayor riesgo.
3. Es menor de 25 años y no habrá otro posible conductor de menor edad al declarado.

Declaración de accesorios opcionales

En las garantías de daños propios, lunas, robo e incendio, quedaran cubiertos sin necesidad de declaración expresa en la póliza, los accesorios extras instalados en origen por el fabricante. En los supuestos de pérdida total y robo total, se requerirá la factura donde conste su instalación ya que en caso contrario no serán cubiertos.

Por Pelayo: 	El asegurado:	El tomador:
--	---------------	-------------



**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

INFORMACIÓN LEGAL

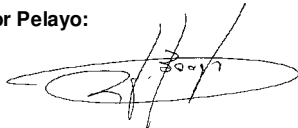
Las presentes Condiciones Particulares, que forman parte esencial del contrato, han sido elaboradas en virtud a la información facilitada por el Tomador, respondiendo éste de la veracidad de los datos y quedando obligado a la firma de las mismas. Dicho contrato ha sido elaborado sobre la base de las exigencias y necesidades que el Tomador ha trasladado previamente. El tomador y/o asegurado reconocen haber recibido en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración al contrato, información por escrito relativa a la legislación aplicable al contrato, las diferentes instancias de reclamación y el procedimiento a seguir en su caso, así como la forma jurídica, dirección y estado miembro en el que está situado el domicilio social de Pelayo Mutua de Seguros (Artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras). Asimismo, y de conformidad con el artículo 11.1.a) del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre le informamos que tiene a su disposición los Estatutos de Pelayo Mutua de Seguros en nuestra página web: www.pelayo.com. De la misma manera, en nuestra página web, dentro del apartado relativo a la información corporativa, podrá acceder y consultar el "Informe sobre la situación financiera y de solvencia" de Pelayo.

El tomador y/o asegurado facilita los siguientes medios de contacto electrónicos: correo electrónico OCORRAL@ICRA.CAT y teléfono móvil (no facilitado) autorizando su uso para recibir las condiciones generales de la póliza contratada y los estatutos sociales de Pelayo, así como cualquier documentación precontractual, contractual o postcontractual, información o notificación relativa al seguro contratado, mediante un documento electrónico y/o un enlace para su descarga. Asimismo, Pelayo podrá comunicar mediante estos medios electrónicos, o de forma online a través de la oficina internet de su página web www.pelayo.com las condiciones de renovación del contrato, en los términos que la ley exija en cada momento.

Subsidiariamente, las comunicaciones antes indicadas podrán efectuarse igualmente en el domicilio facilitado por el tomador. Surtirán efecto como si se hubieran recibido las comunicaciones escritas ordinarias o certificadas, rehusadas o no recogidas por el interesado, y las que no lleguen al poder del Tomador por haber cambiado de domicilio sin informar de ello a Pelayo.

Le informamos que en el supuesto de que se produzca el impago de cualquiera de los recibos que se emitan al cobro, los datos relativos a la deuda podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias (ficheros de solvencia patrimonial).

Las quejas o reclamaciones sobre este contrato se pueden tramitar en el punto de venta donde usted contrató la póliza, en la calle C/ ENTENZA, 218 08029 BARCELONA o C/ BRUC, 124 LOCAL 2 08009 BARCELONA o bien mediante el teléfono 900356423.

Por Pelayo: 	El asegurado:	El tomador:
--	---------------	-------------



0000J9161400A0003

**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

• Responsable: Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija

• Finalidad:

- Desarrollo, suscripción y ejecución de relaciones precontractuales y contractuales de seguros
- Cumplimiento de obligaciones legales.
- Elaboración de perfiles.
- Envío de comunicaciones comerciales y publicidad.

• Legitimación:

- Ejecución relaciones contractuales o precontractuales.
- Interés legítimo.
- Cumplimiento de obligaciones legales.
- Consentimiento cuando sea necesario.

• Destinatarios:

- Organismos y Administraciones Públicas.
- Registro de seguros con cobertura de fallecimiento cuando proceda.
- Ficheros comunes del sector asegurador.
- Ficheros de solvencia patrimonial y crédito.
- Otras Entidades aseguradoras, reaseguradoras o coaseguradoras (en el caso de que sea necesario para la gestión del seguro contratado).
- No se prevén transferencias internacionales

• Derechos:

Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional

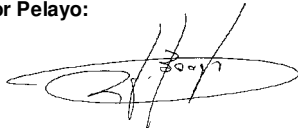
• Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la web: www.pelayo.com/politica-privacidad.html . En cualquier caso, podrá solicitar la información previa completa en soporte papel.

Autorización para el tratamiento de datos para otras finalidades

- NO consiento el envío de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, de productos y servicios que no tengan similitud a los contratados con Pelayo, tanto propios como de otras empresas con las que Pelayo mantenga vínculos de colaboración o participación.
- NO consiento que se proceda a crear un perfil comercial con el objetivo de que las comunicaciones comerciales que Pelayo realice, por cualquier medio, sean personalizadas y adaptadas a mis necesidades y preferencias.
- NO consiento que el envío de las comunicaciones comerciales pueda realizarse incluso una vez finalizada la relación contractual.

Todo ello sin perjuicio de que pueda revocar en cualquier momento los consentimientos otorgados.

Por Pelayo: 	El asegurado:	El tomador:
--	---------------	-------------



0000J9161400A0007

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza número J9161400

En BARCELONA, a 15 de Julio de 2020

En todas las garantías

Se excluyen los hechos y consecuencias siguientes:

- a) Aquellos que no consten expresamente como cubiertos en el contrato.
- b) La conducción sin permiso o licencia en vigor.
- c) La conducción en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o psicotrópicos determinada por las pruebas de detección legalmente establecidas, aún cuando no exista condena judicial al respecto. Se considerará que existe alcoholemia cuando el conductor supere los límites legales vigentes.
- d) Los daños en accesorios del vehículo no declarados.
- e) Los causados intencionadamente por el tomador, el asegurado, conductor o familiares, así como el caso de falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro.
- f) La modificación de la estructura atómica de la materia y sus efectos.
- g) Los conflictos armados, y hechos declarados por el gobierno como "catástrofe o calamidad nacional".
- h) En caso de participación del vehículo asegurado en apuestas, desafíos, carreras, concursos o en las pruebas preparatorias de los mismos.
- i) La negativa a realizar una prueba de alcoholemia/drogas ante el requerimiento expreso y directo del agente de la autoridad.

En caso de acordarse el fraccionamiento del pago de los recibos, el impago cualquiera de las fracciones o de los suplementos que pudieran generarse tras una modificación del contrato dentro de la anualidad en curso, Pelayo podrá reclamar el pago de los importes debidos, y no renovar el contrato suscrito llegada la fecha de su vencimiento. De igual forma, el impago podrá suponer la retirada del beneficio otorgado de aplazamiento en el pago para las siguientes anualidades.

Surtirán efecto, como si se hubieran recibido, las comunicaciones escritas rehusadas por el interesado, las certificadas no recogidas de la oficina de correos correspondiente y las que no lleguen al poder del tomador por haber cambiado de domicilio sin haber informado a Pelayo.

Pelayo no podrá utilizar las cláusulas b y c para negar al tercero perjudicado las indemnizaciones que le correspondan legalmente hasta las cuantías del aseguramiento obligatorio.

En el Seguro de Responsabilidad Civil

Se excluyen los daños ocasionados:

- a) Todos los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- b) En el vehículo asegurado, en las cosas en él transportadas, en los bienes de los que resulten titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) A personas y bienes cuando el vehículo haya sido robado o hurtado.
- d) En el desempeño de labores agrícolas o industriales.
- e) En vehículos no autorizados a transportar personas.
- f) Transportando materias inflamables, explosivas, tóxicas o peligrosas en general.
- g) En competiciones y pruebas preparatorias.
- h) En el interior de puertos y aeropuertos

Pelayo no podrá utilizar las cláusulas e y f para negar al tercero perjudicado las indemnizaciones que le correspondan legalmente hasta las cuantías del aseguramiento obligatorio.

Por Pelayo:

El asegurado:

El tomador:



0000J9161400A0008

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza número J9161400

En el Robo, Incendio y Daños Propios

Además de las establecidas en todas las garantías, se limita la indemnización al valor del vehículo establecido en el GANVAM, teniendo en cuenta en cada caso, los plazos y los importes correspondientes para cobertura fijados en las Condiciones Generales.

En el seguro Carné y Punto

Se excluyen del contrato, además de las establecidas en "Todas las Garantías", la redacción y presentación de escritos de alegaciones, los cursos de recuperación de puntos o del permiso de conducción o, el subsidio mensual, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por sanciones impuestas antes de la contratación del seguro
 - b) Por sanciones calificadas como comisión de delitos
 - c) Por infracciones de la normativa de Ordenación del Transporte Terrestre de mercancías y personas y la relativa al Medio Ambiente
 - d) Por sanciones producidas con vehículos destinados al uso de alquiler y autoescuela, así como los vehículos remolque.
 - e) Cuando se conduzca estando privado de carné por sanción anterior, así como cuando la retirada se produzca por razón de edad.
- En ningún caso, Pelayo responderá del importe económico de las sanciones.

En el Seguro de Protección Jurídica del Automovilista

Está excluido, además de las establecidas en "Todas las Garantías":

- a) La defensa de la responsabilidad civil, ya que se cubre por el Seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Las reclamaciones y recursos inviables o temerarios. Podrá continuarlas el asegurado por su exclusiva cuenta, pagando PELAYO los honorarios de los profesionales, hasta el límite pactado en estas Condiciones, siempre que se obtuvieran indemnizaciones superiores a las ofrecidas por los responsables.
- c) Los gastos de habilitación o colegiación del letrado o procurador, y sus gastos de viaje, hospedaje, desplazamientos y dietas.
- d) Las reclamaciones de los ocupantes contra el conductor del vehículo en el que viajan o contra PELAYO.
- e) El pago de honorarios por la intervención de profesionales no comunicados fehacientemente a PELAYO según establece el contrato, así como cuando tras la designación de los mismos, el asegurado no informe periódicamente a PELAYO sobre su gestión profesional.
- f) La preparación y presentación de pliegos de descargo y recursos por infracciones de la normativa de Ordenación del Transporte Terrestre de mercancías y personas y la relativa al Medio Ambiente. Así como las cometidas en el extranjero de cualquier tipo.
- g) Los recursos en la vía ejecutiva contra los actos de gestión recaudatoria que dicten los órganos de la Administración, así como los recursos contenciosos-administrativos o cualquier otro recurso a interponer ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.
- h) Las sanciones que se impongan al conductor, tomador y propietario declarados en condiciones particulares, cuando las infracciones se cometan con un vehículo distinto al asegurado en esta póliza; o las que se impongan a personas distintas de las anteriormente mencionadas con el vehículo asegurado.
- i) En ningún caso responderá PELAYO del importe económico de las sanciones.
- j) La preparación y presentación de pliegos de descargo de denuncias y recursos administrativos contra las sanciones relativas a la circulación producidas con vehículos destinados al uso de alquiler y autoescuela, así como los vehículos remolque.

Límite de cobertura:

La cantidad establecida en Condiciones Particulares, sin sobrepasar en ningún caso, los importes mínimos de las normas orientadoras del correspondiente colegio profesional del lugar del accidente.

Por Pelayo:

El asegurado:

El tomador:



0000J9161400A0030

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza número J9161400

En el seguro de Accidentes Personales

Se excluyen del contrato:

- a) *La prestación diaria establecida en las condiciones particulares para las personas menores de 16 años y mayores de 70 años.*
- b) *La aplicación de otros conceptos y/o baremos diferentes de los establecidos en las condiciones generales.*
- c) *La asistencia por fallecimiento en accidente de circulación producido con vehículos destinados al uso de alquiler o cuando los ocupantes del vehículo no viajen a título gratuito.*

En el Seguro de Asistencia en Viaje

Límite de cobertura:

- a) *La asistencia será prestada exclusivamente a través del número de teléfono que se proporciona en la tarjeta de Asistencia en Viaje.*
- b) *Cuando el vehículo asegurado circule como transporte público de personas, sólo se cubre la asistencia en viaje al vehículo y al conductor.*
- c) *Se excluyen los vehículos de servicio público de mercancías y remolques adaptados para transporte de embarcaciones.*
- d) *Se excluye el remolque y traslado del vehículo cuando se hayan realizado modificaciones técnicas en el mismo que impidan su traslado.*

Acontecimientos extraordinarios

Se excluyen del contrato:

- a) *Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos.*
- b) *Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.*
- c) *Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.*

Estos riesgos están cubiertos por el Consorcio a través de "Los Riesgos Extraordinarios y el Consorcio de Compensación de Seguros".

El tomador y/o asegurado acepta el contrato con estas cláusulas que limitan la cobertura de la póliza, reconociendo recibir en la fecha indicada las Condiciones Generales y las específicas de su producto.

Por Pelayo:

El asegurado:

El tomador:



**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

BARCELONA, a 15 de Julio de 2020

El mutualista INST CAT RECERCA DEL AIGUA, con NIF G17920851 y domicilio en CL EMILI GRAHIT 101 PARC TECNOLOGIC C.P. 17003, correo electrónico OCORRAL@ICRA.CAT CONTRATA este seguro para un monovolumen de empresa VOLKSWAGEN CARAVELLE T 2.0TDI 140 L DSG COM ED con matrícula 6870 HGX, desde las 00:00 horas del día 01/11/2019, hasta las 24:00 horas del 31/10/2020, renovándose tácitamente a vencimiento, siempre que hayan sido abonados la totalidad de los recibos que correspondan a la anualidad vencida.

EL PROPIETARIO de este vehículo es INST CAT RECERCA DEL AIGUA, con NIF G17920851.

EL CONDUCTOR PRINCIPAL es SANCHEZ TOLOSA, IVAN nacido el 26/08/1970 con carnet de conducir de fecha 14/02/1994 y domicilio en GIRONA (GERONA).

EL PAGO de cada recibo se realizará a través de la cuenta nº 0201605648 de la agencia nº 6035 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.. La efectividad de este contrato queda supeditada al pago de la prima. En caso de que se produzca el impago del recibo anual que se emita al cobro, Pelayo resolverá el contrato conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro. Si resultase impagado durante la anualidad en curso cualquier otro recibo posterior, emitido por suplementos generados tras una modificación del contrato, Pelayo podrá reclamar el pago del importe debido, y no renovar el contrato suscrito llegada la fecha de su vencimiento.

Desglose de toda la prima del año

Prima:	Rec. Legales:	Impuesto:	F. Mutual:	Dto. Comercial:	Seg. Anterior:	Precio Anual:
497,12	4,91	29,82	0,00		0,00	531,85

Importe del recibo anual

1º recibo (01/11/2019 - 31/10/2020): 531,85

Ha contratado un Seguro a Todo Riesgo del producto AUTOMÓVIL, que incluye:

La Responsabilidad Civil Obligatoria y la Responsabilidad Civil Voluntaria que complementa a la anterior y que cubre únicamente las indemnizaciones que, por su cuantía, excedan la cobertura obligatoria, hasta 50 millones de euros por siniestro.

La Protección Jurídica Plus hasta 1.500,00 euros, Los Daños Propios, El Robo, El Incendio, Las Lunas y la Asistencia en Viaje Verde.

Los Daños al vehículo por colisión con animales cinegéticos o domésticos hasta 10.000 euros.

Los Accidentes Personales, para el conductor cubre:

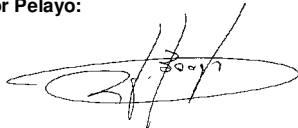
- * 30.000,00 euros por fallecimiento e invalidez permanente absoluta, o un porcentaje según la tabla de la póliza.
- * Doble capital por gran invalidez.
- * 20,00 euros diarios hasta 365 días por invalidez temporal.
- * Un año de asistencia sanitaria en cualquier centro hasta 100.000,00 euros.
- * Asistencia por Fallecimiento. Con cobertura para el conductor y todos los ocupantes del vehículo, se cubre, Decesos: Servicios fúnebres hasta 3.000 euros. Orientación y Asesoramiento: Gestión documentación administrativa prestando orientación y asesoramiento a través del teléfono 902.35.22.35.
- * Gastos de Adaptación de la Vivienda hasta 10.000 euros y Gastos del Vehículo hasta 3.000 euros

La Asistencia en Viaje se presta a través del teléfono 902.35.22.35

Franquicia contratada: En los Daños Propios, 300,00 euros

Otros productos contratados: Carné y Punto: Carné por puntos.

Defensa de Multas, límite 5 al año.

Por Pelayo: 	El asegurado:	El tomador:
--	---------------	-------------



0000J9161400A0003

**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

Equipamiento incluido

enganche remolque.

Aplicación de franquicias

La franquicia es una cantidad a cargo del asegurado en caso de accidente. La franquicia no se aplica cuando el único daño del accidente sea la rotura de lunas, pagándose por tanto en su totalidad.

Cuando se solicite la reparación de diferentes daños por aparcamiento o causados por un contrario sin identificar, o cuando dichos daños se hubieran producido en diferentes momentos, el asegurado asumirá a su cargo las franquicias que correspondan, aplicando un criterio de zonas del vehículo e imputando una franquicia por cada una de las zonas definidas. Se fijan 5 zonas a efectos de agrupación de daños que son el lateral derecho, el lateral izquierdo, el frontal del vehículo (incluyendo capot), la trasera del vehículo (incluyendo el maletero) y el techo/interior/bajos del vehículo. En todo caso, el número máximo de franquicias aplicables en una reparación será de 5.

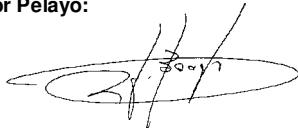
Declaración de conductores

El tomador declara que el conductor identificado en las condiciones particulares cumple una de las siguientes condiciones:

1. Es mayor de 25 años y todos los posibles conductores tienen más de 25 años, en tal caso no será necesaria la declaración de dichos conductores.
2. Es mayor de 25 años, pero existen conductor/es menores de 25 años. En este caso, adicionalmente deberá declararse el conductor de mayor riesgo.
3. Es menor de 25 años y no habrá otro posible conductor de menor edad al declarado.

Declaración de accesorios opcionales

En las garantías de daños propios, lunas, robo e incendio, quedaran cubiertos sin necesidad de declaración expresa en la póliza, los accesorios extras instalados en origen por el fabricante. En los supuestos de pérdida total y robo total, se requerirá la factura donde conste su instalación ya que en caso contrario no serán cubiertos.

Por Pelayo: 	El asegurado:	El tomador:
--	---------------	-------------



**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

INFORMACIÓN LEGAL

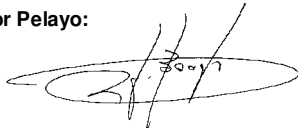
Las presentes Condiciones Particulares, que forman parte esencial del contrato, han sido elaboradas en virtud a la información facilitada por el Tomador, respondiendo éste de la veracidad de los datos y quedando obligado a la firma de las mismas. Dicho contrato ha sido elaborado sobre la base de las exigencias y necesidades que el Tomador ha trasladado previamente. El tomador y/o asegurado reconocen haber recibido en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración al contrato, información por escrito relativa a la legislación aplicable al contrato, las diferentes instancias de reclamación y el procedimiento a seguir en su caso, así como la forma jurídica, dirección y estado miembro en el que está situado el domicilio social de Pelayo Mutua de Seguros (Artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras). Asimismo, y de conformidad con el artículo 11.1.a) del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre le informamos que tiene a su disposición los Estatutos de Pelayo Mutua de Seguros en nuestra página web: www.pelayo.com. De la misma manera, en nuestra página web, dentro del apartado relativo a la información corporativa, podrá acceder y consultar el "Informe sobre la situación financiera y de solvencia" de Pelayo.

El tomador y/o asegurado facilita los siguientes medios de contacto electrónicos: correo electrónico OCORRAL@ICRA.CAT y teléfono móvil (no facilitado) autorizando su uso para recibir las condiciones generales de la póliza contratada y los estatutos sociales de Pelayo, así como cualquier documentación precontractual, contractual o postcontractual, información o notificación relativa al seguro contratado, mediante un documento electrónico y/o un enlace para su descarga. Asimismo, Pelayo podrá comunicar mediante estos medios electrónicos, o de forma online a través de la oficina internet de su página web www.pelayo.com las condiciones de renovación del contrato, en los términos que la ley exija en cada momento.

Subsidiariamente, las comunicaciones antes indicadas podrán efectuarse igualmente en el domicilio facilitado por el tomador. Surtirán efecto como si se hubieran recibido las comunicaciones escritas ordinarias o certificadas, rehusadas o no recogidas por el interesado, y las que no lleguen al poder del Tomador por haber cambiado de domicilio sin informar de ello a Pelayo.

Le informamos que en el supuesto de que se produzca el impago de cualquiera de los recibos que se emitan al cobro, los datos relativos a la deuda podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias (ficheros de solvencia patrimonial).

Las quejas o reclamaciones sobre este contrato se pueden tramitar en el punto de venta donde usted contrató la póliza, en la calle C/ ENTENZA, 218 08029 BARCELONA o C/ BRUC, 124 LOCAL 2 08009 BARCELONA o bien mediante el teléfono 900356423.

Por Pelayo: 	El asegurado:	El tomador:
--	---------------	-------------



0000J9161400A0003

**Duplicado de las condiciones particulares
del seguro del automóvil número J9161400 - 0001**

Mediador: GRUPO GALILEA PUIG, S.A. CORRED.SEG.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

• Responsable: Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija

• Finalidad:

- Desarrollo, suscripción y ejecución de relaciones precontractuales y contractuales de seguros
- Cumplimiento de obligaciones legales.
- Elaboración de perfiles.
- Envío de comunicaciones comerciales y publicidad.

• Legitimación:

- Ejecución relaciones contractuales o precontractuales.
- Interés legítimo.
- Cumplimiento de obligaciones legales.
- Consentimiento cuando sea necesario.

• Destinatarios:

- Organismos y Administraciones Públicas.
- Registro de seguros con cobertura de fallecimiento cuando proceda.
- Ficheros comunes del sector asegurador.
- Ficheros de solvencia patrimonial y crédito.
- Otras Entidades aseguradoras, reaseguradoras o coaseguradoras (en el caso de que sea necesario para la gestión del seguro contratado).
- No se prevén transferencias internacionales

• Derechos:

Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional

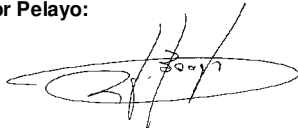
• Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la web: www.pelayo.com/politica-privacidad.html . En cualquier caso, podrá solicitar la información previa completa en soporte papel.

Autorización para el tratamiento de datos para otras finalidades

- NO consiento el envío de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, de productos y servicios que no tengan similitud a los contratados con Pelayo, tanto propios como de otras empresas con las que Pelayo mantenga vínculos de colaboración o participación.
- NO consiento que se proceda a crear un perfil comercial con el objetivo de que las comunicaciones comerciales que Pelayo realice, por cualquier medio, sean personalizadas y adaptadas a mis necesidades y preferencias.
- NO consiento que el envío de las comunicaciones comerciales pueda realizarse incluso una vez finalizada la relación contractual.

Todo ello sin perjuicio de que pueda revocar en cualquier momento los consentimientos otorgados.

Por Pelayo: 	El asegurado:	El tomador:
--	---------------	-------------



0000J9161400A0007

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza número J9161400

En BARCELONA, a 15 de Julio de 2020

En todas las garantías

Se excluyen los hechos y consecuencias siguientes:

- a) Aquellos que no consten expresamente como cubiertos en el contrato.
- b) La conducción sin permiso o licencia en vigor.
- c) La conducción en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o psicotrópicos determinada por las pruebas de detección legalmente establecidas, aún cuando no exista condena judicial al respecto. Se considerará que existe alcoholemia cuando el conductor supere los límites legales vigentes.
- d) Los daños en accesorios del vehículo no declarados.
- e) Los causados intencionadamente por el tomador, el asegurado, conductor o familiares, así como el caso de falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro.
- f) La modificación de la estructura atómica de la materia y sus efectos.
- g) Los conflictos armados, y hechos declarados por el gobierno como "catástrofe o calamidad nacional".
- h) En caso de participación del vehículo asegurado en apuestas, desafíos, carreras, concursos o en las pruebas preparatorias de los mismos.
- i) La negativa a realizar una prueba de alcoholemia/drogas ante el requerimiento expreso y directo del agente de la autoridad.

En caso de acordarse el fraccionamiento del pago de los recibos, el impago cualquiera de las fracciones o de los suplementos que pudieran generarse tras una modificación del contrato dentro de la anualidad en curso, Pelayo podrá reclamar el pago de los importes debidos, y no renovar el contrato suscrito llegada la fecha de su vencimiento. De igual forma, el impago podrá suponer la retirada del beneficio otorgado de aplazamiento en el pago para las siguientes anualidades.

Surtirán efecto, como si se hubieran recibido, las comunicaciones escritas rehusadas por el interesado, las certificadas no recogidas de la oficina de correos correspondiente y las que no lleguen al poder del tomador por haber cambiado de domicilio sin haber informado a Pelayo.

Pelayo no podrá utilizar las cláusulas b y c para negar al tercero perjudicado las indemnizaciones que le correspondan legalmente hasta las cuantías del aseguramiento obligatorio.

En el Seguro de Responsabilidad Civil

Se excluyen los daños ocasionados:

- a) Todos los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- b) En el vehículo asegurado, en las cosas en él transportadas, en los bienes de los que resulten titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) A personas y bienes cuando el vehículo haya sido robado o hurtado.
- d) En el desempeño de labores agrícolas o industriales.
- e) En vehículos no autorizados a transportar personas.
- f) Transportando materias inflamables, explosivas, tóxicas o peligrosas en general.
- g) En competiciones y pruebas preparatorias.
- h) En el interior de puertos y aeropuertos

Pelayo no podrá utilizar las cláusulas e y f para negar al tercero perjudicado las indemnizaciones que le correspondan legalmente hasta las cuantías del aseguramiento obligatorio.

Por Pelayo:

El asegurado:

El tomador:



0000J9161400A0008

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza número J9161400

En el Robo, Incendio y Daños Propios

Además de las establecidas en todas las garantías, se limita la indemnización al valor del vehículo establecido en el GANVAM, teniendo en cuenta en cada caso, los plazos y los importes correspondientes para cobertura fijados en las Condiciones Generales.

En el seguro Carné y Punto

Se excluyen del contrato, además de las establecidas en "Todas las Garantías", la redacción y presentación de escritos de alegaciones, los cursos de recuperación de puntos o del permiso de conducción o, el subsidio mensual, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por sanciones impuestas antes de la contratación del seguro
 - b) Por sanciones calificadas como comisión de delitos
 - c) Por infracciones de la normativa de Ordenación del Transporte Terrestre de mercancías y personas y la relativa al Medio Ambiente
 - d) Por sanciones producidas con vehículos destinados al uso de alquiler y autoescuela, así como los vehículos remolque.
 - e) Cuando se conduzca estando privado de carné por sanción anterior, así como cuando la retirada se produzca por razón de edad.
- En ningún caso, Pelayo responderá del importe económico de las sanciones.

En el Seguro de Protección Jurídica del Automovilista

Está excluido, además de las establecidas en "Todas las Garantías":

- a) La defensa de la responsabilidad civil, ya que se cubre por el Seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Las reclamaciones y recursos inviables o temerarios. Podrá continuarlas el asegurado por su exclusiva cuenta, pagando PELAYO los honorarios de los profesionales, hasta el límite pactado en estas Condiciones, siempre que se obtuvieran indemnizaciones superiores a las ofrecidas por los responsables.
- c) Los gastos de habilitación o colegiación del letrado o procurador, y sus gastos de viaje, hospedaje, desplazamientos y dietas.
- d) Las reclamaciones de los ocupantes contra el conductor del vehículo en el que viajan o contra PELAYO.
- e) El pago de honorarios por la intervención de profesionales no comunicados fehacientemente a PELAYO según establece el contrato, así como cuando tras la designación de los mismos, el asegurado no informe periódicamente a PELAYO sobre su gestión profesional.
- f) La preparación y presentación de pliegos de descargo y recursos por infracciones de la normativa de Ordenación del Transporte Terrestre de mercancías y personas y la relativa al Medio Ambiente. Así como las cometidas en el extranjero de cualquier tipo.
- g) Los recursos en la vía ejecutiva contra los actos de gestión recaudatoria que dicten los órganos de la Administración, así como los recursos contenciosos-administrativos o cualquier otro recurso a interponer ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.
- h) Las sanciones que se impongan al conductor, tomador y propietario declarados en condiciones particulares, cuando las infracciones se cometan con un vehículo distinto al asegurado en esta póliza; o las que se impongan a personas distintas de las anteriormente mencionadas con el vehículo asegurado.
- i) En ningún caso responderá PELAYO del importe económico de las sanciones.
- j) La preparación y presentación de pliegos de descargo de denuncias y recursos administrativos contra las sanciones relativas a la circulación producidas con vehículos destinados al uso de alquiler y autoescuela, así como los vehículos remolque.

Límite de cobertura:

La cantidad establecida en Condiciones Particulares, sin sobrepasar en ningún caso, los importes mínimos de las normas orientadoras del correspondiente colegio profesional del lugar del accidente.

Por Pelayo:

El asegurado:

El tomador:



0000J9161400A0030

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza número J9161400

En el seguro de Accidentes Personales

Se excluyen del contrato:

- a) *La prestación diaria establecida en las condiciones particulares para las personas menores de 16 años y mayores de 70 años.*
- b) *La aplicación de otros conceptos y/o baremos diferentes de los establecidos en las condiciones generales.*
- c) *La asistencia por fallecimiento en accidente de circulación producido con vehículos destinados al uso de alquiler o cuando los ocupantes del vehículo no viajen a título gratuito.*

En el Seguro de Asistencia en Viaje

Límite de cobertura:

- a) *La asistencia será prestada exclusivamente a través del número de teléfono que se proporciona en la tarjeta de Asistencia en Viaje.*
- b) *Cuando el vehículo asegurado circule como transporte público de personas, sólo se cubre la asistencia en viaje al vehículo y al conductor.*
- c) *Se excluyen los vehículos de servicio público de mercancías y remolques adaptados para transporte de embarcaciones.*
- d) *Se excluye el remolque y traslado del vehículo cuando se hayan realizado modificaciones técnicas en el mismo que impidan su traslado.*

Acontecimientos extraordinarios

Se excluyen del contrato:

- a) *Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos.*
- b) *Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.*
- c) *Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.*

Estos riesgos están cubiertos por el Consorcio a través de "Los Riesgos Extraordinarios y el Consorcio de Compensación de Seguros".

El tomador y/o asegurado acepta el contrato con estas cláusulas que limitan la cobertura de la póliza, reconociendo recibir en la fecha indicada las Condiciones Generales y las específicas de su producto.

Por Pelayo:

El asegurado:

El tomador:



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA
SEPA Direct Debit Mandate



0000J9161400A0033

Referencia de la orden de domiciliación / Referencia Única del Mandato: 0000J9161400

Mandate reference

Identificador del acreedor: ES09001G28031466, ES09100G28031466, ES09020G28031466

Creditor Identifier

Nombre del acreedor / Creditor's name

PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A.P.F.

Dirección / Address

SANTA ENGRACIA 67, 69

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

28010 - MADRID - MADRID

País / Country

ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

Nombre del deudor/es / Debtor's name

(titular/es de la cuenta de cargo)

INST CAT RECERCA DEL AIGUA

Dirección del deudor / Address of the debtor

CL EMILI GRAHIT 101 PARC TECNOLOGIC

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

17003 - GIRONA - GERONA

País del deudor / Country of the debtor

ESPAÑA

Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 or 11 characters):

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

ES30 0182 6035 4902 0160 5648

Tipo de pago / Type of payment : PAGO RECURRENTE (recurrent payment)

Fecha - Localidad / Date - location in which you are signing

15 de Julio de 2020 - BARCELONA

Firma del deudor / Signature of the debtor: _____

Titular cuenta distinto al deudor / Titular bank account different from the debtor

Dirección / Address

Código postal - Población - Provincia - País / Postal Code - City - Town - Country

Firma Titular cuenta distinto al deudor / Signature : _____

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

ANEXO 2.

LOTE 2: Cláusulas y condiciones actuales póliza vehículo OPEL COMBO y remolque

ICRA. INST. CATALARECERCA DE L'AIGUA
C EMILI GRAHIT 102 PARC TECNOL.
17003 GIRONA
GIRONA

Número de póliza: 04 Z11 3002330

Barcelona, 15 de julio de 2020

Estimado/a Sr./Sra.,

Nos ponemos en contacto con usted para enviarle la documentación relativa a su póliza 04 Z11 3002330 de TURISMO para el vehículo OPEL COMBO T 1.3CDTI 90 C EXPRES 5P con matrícula 5351JHP.

Para cualquier consulta sobre su póliza puede ponerse en contacto con su mediador **GRUPO GALILEA PUIG, CORREDURIAS DE SEG** en el teléfono **934145151**.

Reciba un cordial saludo.

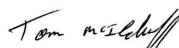
Centro de Servicio Mediadores

Liberty Seguros
Centro de Servicio Mediadores
C/Llacuna, 56-70, Edificio C
08005 Barcelona
Tel. 934 890 503
Fax 944 357 210
Correo electrónico: csmproduccion@libertyseguros.es

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS**Nº póliza:** 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Nombre mediador:** GRUPO GALILEA PUIG, CORREDURIAS DE SEG**Duración:** Anual, Prorrogable**Tipo mediador:** CORREDOR**Código:** 08 3110458**Referencia condicionado general:** LE11AUT 10/19**Datos del tomador del seguro****Nombre:** ICRA. INST. CATALARECERCA DE L'AIGUA**CIF:** G17920851**Dirección:** C EMILI GRAHIT 102 PARC TECNOL.**CP Población:** 17003 GIRONA**Datos del propietario****Nombre:** ICRA. INST. CATALARECERCA DE L'AIGUA**CIF:** G17920851**Dirección:** C EMILI GRAHIT 102 PARC TECNOL.**CP Población:** 17003 GIRONA**Datos del vehículo****Matrícula:** 5351JHP**Marca y modelo:** OPEL COMBO T 1.3CDTI 90 C EXPRES 5P**Año de fabricación:** 2015**Fecha de adquisición:** 19-08-2015**Año 1ª matriculación:** 2015**Kilometraje anual:** hasta 10.000 km**Tipo de vehículo:** TURISMO**Uso del vehículo:** PARTICULAR A NOMBRE DE EMPRESA**Potencia CV:** 90**Peso Máximo Autorizado (PMA):** 1.310**Cilindrada:** 1.248**Accesorios:** No**Datos del/de los conductor/es habitual/es****Nombre y apellidos:** IVAN SANCHEZ TOLOSA**NIF:** 46054036D**Fecha de nacimiento:** 26-08-1970**Fecha del permiso de conducir:** 14-02-1994**CP Población:** 17003**Garantías contratadas**

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	150,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	INCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 7

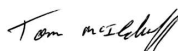
CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS**Nº póliza:** 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Duración:** Anual, Prorrogable

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	90.000,00	90.000,00	Según cláusula anexa

Forma de pago: ANUAL**Importe primer recibo:** 396,11 €**Desglose del recibo nº:** 111923072 del 01-02-2020 al 01-02-2021**Prima neta:** 369,87 €**Consortio:** 3,49 €**Impuestos:** 22,75 €**TOTAL:** 396,11 €**Domicilio de cobro:** El domicilio del tomador del seguro

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z11 3002330

Expedido en: Barcelona, 31 de enero de 2020

Efecto: A las 00 horas del 01-02-2020

Vencimiento: A las 00 horas del 01-02-2021

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, el asegurador aplicará la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedarán excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

VEHÍCULO DE SUSTITUCION

Teléfono para la prestación del servicio de la garantía de vehículo de sustitución: 902.193.740.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de accidentes personales del ocupante, los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

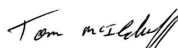
RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z11 3002330

Expedido en: Barcelona, 31 de enero de 2020

Efecto: A las 00 horas del 01-02-2020

Vencimiento: A las 00 horas del 01-02-2021

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

TALLERES CONCERTADOS

El asegurado y la aseguradora pactan expresamente que los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza contratada sean objeto de reparación, salvo que ésta devenga imposible.

A tales efectos, el asegurado acepta expresamente que el vehículo asegurado se repare en aquellos talleres de reparación con los que la aseguradora haya acordado la prestación de dichos servicios de reparación.

En caso de que el asegurado acudiera a un taller de reparación con el que la aseguradora no haya acordado la prestación de los servicios de reparación, ésta procederá a indemnizar al asegurado conforme a la valoración técnico pericial realizada por el perito enviado por la aseguradora a tal fin, todo ello tras la efectiva recepción de la factura original de reparación en la dirección indicada a tal efecto por el Departamento de Siniestros de la aseguradora.

ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA EN CASO DE PERDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que, en caso de haberse acordado la aplicación de franquicia en la garantía de Daños Propios, ésta no se deducirá en los siniestros de pérdida total de vehículo asegurado.

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

DEFENSA JURIDICA: AMPLIACION LIBRE DESIGNA DE ABOGADO

Se amplía a 3000€ el límite máximo de los honorarios y gastos de los profesionales elegidos por el asegurado para su defensa jurídica según se establece en el Artículo 7.

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

A- Daños meteorológicos incluidos:

1) Pedrisco o nieve.

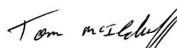
2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

B-EXCLUSIONES. Daños Meteorológicos no cubiertos:

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z11 3002330

Expedido en: Barcelona, 31 de enero de 2020

Efecto: A las 00 horas del 01-02-2020

Vencimiento: A las 00 horas del 01-02-2021

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

- a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido para la garantía de Daños propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considera cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo para la garantía de Daños Propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicará a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo la indemnización será:

Si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro (con deducción del valor de los restos), de acuerdo a la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años. Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN AVERÍA, ACCIDENTE, PERDIDA TOTAL, INCENDIO Y ROBO

En caso de inmovilización del vehículo asegurado a consecuencia de una avería, un accidente, incendio o robo (o intento de robo), el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un vehículo de alquiler de categoría similar al suyo, o hasta un Grupo C (según la clasificación de las compañías de alquiler más importantes que operan en el mercado español), en las siguientes condiciones:

- Por avería: dicho alquiler se hará efectivo a las 24 horas de entrada del vehículo en el taller y hasta la finalización de la reparación y con un máximo de 7 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución.

- Por accidente: dicho alquiler se hará efectivo desde el primer día de entrada del vehículo en el taller y hasta la finalización de la reparación y con un máximo de 7 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución.

- En caso de Pérdida total por accidente, dicho alquiler se hará efectivo desde el primer día de entrada del vehículo en el taller con un máximo de 30 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución.

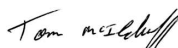
- Por incendio y robo (o intento de robo):

- Cuando la inmovilización se produzca como consecuencia de daños por incendio, robo parcial o por intento de robo, el alquiler se hará efectivo desde el primer día de entrada del vehículo en el taller y hasta la finalización de la reparación con un máximo de 7 días naturales, transcurrido los cuales no se facilitará vehículo de sustitución.

- Cuando el siniestro suponga la pérdida total por incendio o la desaparición por robo del vehículo, se gestionará un vehículo de alquiler que se hará efectivo a la entrada del vehículo en el taller en caso de pérdida total por incendio, o a las 24 horas de la ocurrencia del siniestro en caso de

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS**Nº póliza:** 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Duración:** Anual, Prorrogable**CLÁUSULAS**

desaparición del vehículo, con un máximo de 45 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución
USO MAXIMO DE LA COBERTURA: El Asegurado podrá optar a este servicio un máximo de 2 veces por anualidad para los casos de avería, robo, pérdida total por incendio y pérdida total por accidente y será ilimitado para el caso de accidente sin pérdida total, incendio sin pérdida total, robo parcial e intento de robo
Ámbito territorial.

Las garantías de este seguro tienen validez en España, Francia, Portugal y Andorra, salvo las limitaciones establecidas en esta póliza.

Las garantías de esta modalidad serán de aplicación desde el Km. 0, es decir desde el propio domicilio del asegurado.

EXCLUSIONES:

- Quedan excluidos los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas oficiales, privadas, así como en los entrenamientos o pruebas.
- Para acceder a la prestación se considerarán los requisitos que obligan las principales compañías de alquiler de vehículos en España, tales como la edad y antigüedad del permiso de conducción de la persona que solicita la cobertura, en ningún caso se prestará cobertura a conductores inferiores a 23 años y con menos de 2 años de antigüedad de permiso conducción.
- En todo caso será por cuenta del Asegurado el importe del combustible, las infracciones administrativas (multas), así como los gastos extras solicitados por el Asegurado, o perjuicios extras en que se incurra por parte de éste debido a las condiciones de entrega del vehículo.
- El Asegurador no se hará cargo de ningún siniestro que no haya sido comunicado por el Asegurado a través de la Central de Alarmas.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

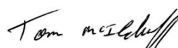
4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es

– Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web:

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z11 3002330

Expedido en: Barcelona, 31 de enero de 2020

Efecto: A las 00 horas del 01-02-2020

Vencimiento: A las 00 horas del 01-02-2021

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **LE11AUT 10/19**

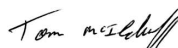
El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 7 de 7

Nº póliza: 04 Z11 3002330

Fecha Efecto: 01/02/2020

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

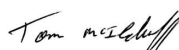
La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es .
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z11 3002330 **Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020
Efecto: A las 00 horas del 01-02-2020 **Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021 **Duración:** Anual, Prorrogable
Nombre mediador: GRUPO GALILEA PUIG, CORREDURIAS DE SEG **Código:** 08 3110458
Tipo mediador: CORREDOR
Referencia condicionado general: LE11AUT 10/19

Datos del tomador del seguro

Nombre: ICRA. INST. CATALARECERCA DE L'AIGUA
CIF: G17920851 **Dirección:** C EMILI GRAHIT 102 PARC TECNOL.
CP Población: 17003 GIRONA

Datos del propietario

Nombre: ICRA. INST. CATALARECERCA DE L'AIGUA
CIF: G17920851 **Dirección:** C EMILI GRAHIT 102 PARC TECNOL.
CP Población: 17003 GIRONA

Datos del vehículo

Matrícula: 5351JHP **Marca y modelo:** OPEL COMBO T 1.3CDTI 90 C EXPRES 5P
Año de fabricación: 2015 **Fecha de adquisición:** 19-08-2015 **Año 1ª matriculación:** 2015
Kilometraje anual: hasta 10.000 km **Tipo de vehículo:** TURISMO
Uso del vehículo: PARTICULAR A NOMBRE DE EMPRESA
Potencia CV: 90 **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 1.310 **Cilindrada:** 1.248

Accesorios: No

Datos del/de los conductor/es habitual/es

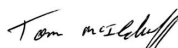
Nombre y apellidos: IVAN SANCHEZ TOLOSA
NIF: 46054036D **Fecha de nacimiento:** 26-08-1970 **Fecha del permiso de conducir:** 14-02-1994
CP Población: 17003

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	150,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	INCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 1 de 7

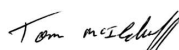
CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS**Nº póliza:** 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Duración:** Anual, Prorrogable

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	90.000,00	90.000,00	Según cláusula anexa

Forma de pago: ANUAL**Importe primer recibo:** 396,11 €**Desglose del recibo nº:** 111923072 del 01-02-2020 al 01-02-2021**Prima neta:** 369,87 €**Consorcio:** 3,49 €**Impuestos:** 22,75 €**TOTAL:** 396,11 €**Domicilio de cobro:** El domicilio del tomador del seguro

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 2 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Duración:** Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, el asegurador aplicará la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedarán excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

VEHÍCULO DE SUSTITUCION

Teléfono para la prestación del servicio de la garantía de vehículo de sustitución: 902.193.740.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de accidentes personales del ocupante, los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

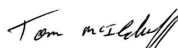
Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 3 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS**Nº póliza:** 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Duración:** Anual, Prorrogable**CLÁUSULAS**

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

TALLERES CONCERTADOS

El asegurado y la aseguradora pactan expresamente que los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza contratada sean objeto de reparación, salvo que ésta devenga imposible.

A tales efectos, el asegurado acepta expresamente que el vehículo asegurado se repare en aquellos talleres de reparación con los que la aseguradora haya acordado la prestación de dichos servicios de reparación.

En caso de que el asegurado acudiera a un taller de reparación con el que la aseguradora no haya acordado la prestación de los servicios de reparación, ésta procederá a indemnizar al asegurado conforme a la valoración técnico pericial realizada por el perito enviado por la aseguradora a tal fin, todo ello tras la efectiva recepción de la factura original de reparación en la dirección indicada a tal efecto por el Departamento de Siniestros de la aseguradora.

ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA EN CASO DE PERDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que, en caso de haberse acordado la aplicación de franquicia en la garantía de Daños Propios, ésta no se deducirá en los siniestros de pérdida total de vehículo asegurado.

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

DEFENSA JURIDICA: AMPLIACION LIBRE DESIGNA DE ABOGADO

Se amplía a 3000€ el límite máximo de los honorarios y gastos de los profesionales elegidos por el asegurado para su defensa jurídica según se establece en el Artículo 7.

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que:

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia, Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

A- Daños meteorológicos incluidos:

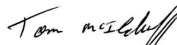
1) Pedrisco o nieve.

2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 4 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z11 3002330

Expedido en: Barcelona, 31 de enero de 2020

Efecto: A las 00 horas del 01-02-2020

Vencimiento: A las 00 horas del 01-02-2021

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

B-EXCLUSIONES. Daños Meteorológicos no cubiertos:

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

- a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido para la garantía de Daños propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considera cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo para la garantía de Daños Propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicará a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo la indemnización será:

Si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro (con deducción del valor de los restos), de acuerdo a la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años. Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN AVERÍA, ACCIDENTE, PERDIDA TOTAL, INCENDIO Y ROBO

En caso de inmovilización del vehículo asegurado a consecuencia de una avería, un accidente, incendio o robo (o intento de robo), el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un vehículo de alquiler de categoría similar al suyo, o hasta un Grupo C (según la clasificación de las compañías de alquiler más importantes que operan en el mercado español), en las siguientes condiciones:

- Por avería: dicho alquiler se hará efectivo a las 24 horas de entrada del vehículo en el taller y hasta la finalización de la reparación y con un máximo de 7 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución.

- Por accidente: dicho alquiler se hará efectivo desde el primer día de entrada del vehículo en el taller y hasta la finalización de la reparación y con un máximo de 7 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución.

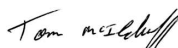
- En caso de Pérdida total por accidente, dicho alquiler se hará efectivo desde el primer día de entrada del vehículo en el taller con un máximo de 30 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución.

- Por incendio y robo (o intento de robo):

- Cuando la inmovilización se produzca como consecuencia de daños por incendio, robo parcial o por intento de robo, el alquiler se hará efectivo

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 5 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS**Nº póliza:** 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Duración:** Anual, Prorrogable**CLÁUSULAS**

desde el primer día de entrada del vehículo en el taller y hasta la finalización de la reparación con un máximo de 7 días naturales, transcurrido los cuales no se facilitará vehículo de sustitución.

- Cuando el siniestro suponga la pérdida total por incendio o la desaparición por robo del vehículo, se gestionará un vehículo de alquiler que se hará efectivo a la entrada del vehículo en el taller en caso de pérdida total por incendio, o a las 24 horas de la ocurrencia del siniestro en caso de desaparición del vehículo, con un máximo de 45 días naturales consecutivos transcurridos los cuales no se facilitará Vehículo de Sustitución

USO MAXIMO DE LA COBERTURA: El Asegurado podrá optar a este servicio un máximo de 2 veces por anualidad para los casos de avería, robo, pérdida total por incendio y pérdida total por accidente y será ilimitado para el caso de accidente sin pérdida total, incendio sin pérdida total, robo parcial e intento de robo

Ámbito territorial.

Las garantías de este seguro tienen validez en España, Francia, Portugal y Andorra, salvo las limitaciones establecidas en esta póliza.

Las garantías de esta modalidad serán de aplicación desde el Km. 0, es decir desde el propio domicilio del asegurado.

EXCLUSIONES:

a) Quedan excluidos los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas oficiales, privadas, así como en los entrenamientos o pruebas.

b) Para acceder a la prestación se considerarán los requisitos que obligan las principales compañías de alquiler de vehículos en España, tales como la edad y antigüedad del permiso de conducción de la persona que solicita la cobertura, en ningún caso se prestará cobertura a conductores inferiores a 23 años y con menos de 2 años de antigüedad de permiso conducción.

c) En todo caso será por cuenta del Asegurado el importe del combustible, las infracciones administrativas (multas), así como los gastos extras solicitados por el Asegurado, o perjuicios extras en que se incurra por parte de éste debido a las condiciones de entrega del vehículo.

d) El Asegurador no se hará cargo de ningún siniestro que no haya sido comunicado por el Asegurado a través de la Central de Alarmas.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

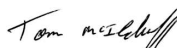
3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es

– Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 6 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS**Nº póliza:** 04 Z11 3002330**Expedido en:** Barcelona, 31 de enero de 2020**Efecto:** A las 00 horas del 01-02-2020**Vencimiento:** A las 00 horas del 01-02-2021**Duración:** Anual, Prorrogable**CLÁUSULAS**

una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

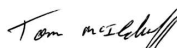
EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **LE11AUT 10/19**

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 7 de 7

Nº póliza: 04 Z11 3002330

Fecha Efecto: 01/02/2020

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

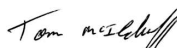
La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contratual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es.
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

ANEXO 3.

Modelo del documento (C) "Documentación específica para cada lote" para presentar en el sobre electrónico y cumplimentar para cada lote al que el licitador desee presentar proposición.

DOCUMENTACIÓN A RELLENAR PARA CADA UNO DE LOS LOTES

Empresa Licitadora:
Representada por:
Responsable del contrato:
Persona de contacto:
Teléfono y @ de contacto:
LOTE:

DECLARACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

El/la Sr./Sra..... en representación de con domicilio en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato y sus anexos, por la cantidad de€, que se corresponden al precio del contrato del Lote arriba indicado, cuyas condiciones particulares y generales son las mínimas indicadas en el anexo correspondiente al lote arriba indicado y en ningún caso la propuesta del licitador podrá presentar una cobertura inferior. En dicho importe están incluidos todos los impuestos propios de la póliza de seguros, la cual será inicialmente contratada con la compañía aseguradora..... que únicamente podrá ser modificada en caso de que se mejoren las condiciones mínimas ofrecidas por la compañía inicial que en ningún caso podrá presentar cobertura inferior a la solicitada en este pliego y anexos.

El cobro de la póliza lo realizará (*Indicar si es el licitador o la compañía aseguradora, indicando también, en este último caso, el NIF*) mediante..... (*Indicar la opción elegida: Factura y transferencia o domiciliación bancaria*).

Mejoras en la cobertura y requisitos de las condiciones mínimas indicadas (en caso de haberlas): _____

Sirva la presente declaración para dar fe que todos los datos incluidos en esta oferta son fidedignos y pueden ser probados documentalmente a petición de la Mesa de Contratación del presente concurso.

Y para que conste,
(firma)